



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No.2618

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 20 de Marzo de 2026

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 014/MUE/2026

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA CONTADORA PÚBLICA ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**VISTOS.** – Los oficios HAD/OP/0877/2025, HAD/OP/0975/2025, 02/SUBSOP/112/2026 y 01OT/UA/0413/2026 recibidos el 27 de octubre, 23 de diciembre de 2025 y 9 de febrero de 2026, suscritos por el Q.F.B. Luis Antonio Chan Puc, el Comisario Jefe Alejandro Yosafat García Villalpando y el Mtro. Marvin Ismael Chan León, en sus caracteres de Presidente Municipal de Dzitbalché, Subsecretario de Operación Policial y Titular de la Unidad Administrativa, estos últimos de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente.

### ANTECEDENTES:

1. Que el Q.F.B. Luis Antonio Chan Puc, en su carácter de Presidente Municipal de Dzitbalché, solicitó se otorgue dos bienes muebles, para uso exclusivo de personal uniformado y en servicio de la Policía Municipal Preventiva con la finalidad de brindar funciones de Seguridad Pública a esa Municipalidad.
2. Que el Comisario en Jefe Alejandro Yosafat García Villalpando, en su carácter de Subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante oficio 02/SUBSOP/112/2026 de 3 de febrero de 2026, otorgó su anuencia para que los bienes muebles sean otorgados en destino al Municipio de Dzitbalché, remitido mediante el oficio 01OT/UA/0413/2026 recibido el 9 de febrero de 2026, suscrito por el Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche.
3. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

ID.	DESCRIPCIÓN	NO. DE FACTURA	VALOR DE ADQUISICIÓN
153573	VEHÍCULO PICK UP V4 S10 DOBLE CABINA 4X2 C/CONVERSIÓN A PATRULLA Y BALIZAMIENTO, MARCA CHEVROLET, CON NÚMERO DE SERIE LSFAM3AB0SA071182	A000015451/F000004493	\$835,000.00
153574	VEHÍCULO PICK UP V4 S10 DOBLE CABINA 4X2 C/CONVERSIÓN A PATRULLA Y BALIZAMIENTO, MARCA CHEVROLET, CON NÚMERO DE SERIE LSFAM3AB0SA053832	A000015450/F000004492	\$835,000.00

4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 014/MUE/2026**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XIV, 23, 28 fracciones XLVIII y LXVII y 41 fracciones IX, XII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones V, XL y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación conjuntamente con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las dependencias de las Administraciones Públicas Municipales.

*“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:*

*I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”*

(...)

**SEGUNDO.-** Que quien comparece ante esta instancia, es el Q.F.B. Luis Antonio Chan Puc, en su carácter de Presidente Municipal de Dzitbalché, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal Dzitbalché de fecha 5 de junio de 2024, con las facultades para representar a esa Municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 2 y 13 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los Municipios diversas funciones y servicios públicos, entre los que se encuentra, el servicio de la seguridad pública, incluyendo la policía preventiva municipal y el control del tránsito vehicular.

Asimismo, el artículo 21 constitucional establece que:

"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México..."

Por lo tanto, los Municipios tienen una competencia directa y obligatoria en materia de seguridad pública, incluyendo la operación de cuerpos de policía preventiva, quienes requieren de medios logísticos y operativos para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

En el caso en concreto, el Municipio de Dzitbalché, asume la obligación de brindar el servicio de seguridad pública por conducto de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Así pues, del artículo 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche se infiere la posibilidad de destinar bienes muebles propiedad del Estado a dependencias, o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, siempre que se justifique su uso en la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 014/MUE/2026**

Bajo este orden de ideas, es inconcuso que el Municipio de Dzitbalché ha solicitado de manera formal el destino de 2 vehículos tipo patrulla, con la finalidad de utilizarlos a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana a fin de fortalecer sus labores de vigilancia en las localidades de la propia municipalidad, lo cual encuadra en los supuestos previstos en la norma reglamentaria.

El Municipio de Dzitbalché por conducto de la Dirección de Seguridad Ciudadana, es la responsable de garantizar la intervención preventiva y con sentido humano de seguridad pública, entre sus facultades esta efectuar labores de vigilancia y patrullaje motorizado con el fin de salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas; coordinar y vigilar el aseguramiento de personas y la investigación de delitos en coordinación con las autoridades ministeriales; atender las solicitudes de vigilancia de las instituciones educativas para la protección vial de la comunidad escolar y, atender, proporcionar y operar los llamados de auxilio en caso de siniestro por parte de la ciudadanía, en coordinación con el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo de Campeche (C5), 911 y otros números de emergencia brindando el rescate con los elementos de que se disponga, tal y como lo establece el artículo 28 fracciones I, II, VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché, 178, 179 y 183 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 5 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los vehículos señalados en el Antecedente 3 serán utilizados por el Municipio de Dzitbalché a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de materializar las acciones de vigilancia estacionaria, patrullaje y asistencia vial, contacto de proximidad con la comunidad, regulación de tránsito y atención de emergencias, que conforme a la ley constituyen parte del ejercicio de la seguridad pública a nivel Municipal, resulta procedente expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Dzitbalché a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, los bienes muebles descritos en el Antecedente 3, para el uso del personal uniformado y en servicio de la policía preventiva municipal y así cumplir con las funciones de brindar seguridad pública.

**TERCERO.-** Los bienes muebles que por este acuerdo se destinan al Municipio de Dzitbalché a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, permanecen incorporados al régimen de dominio público del Estado.

**CUARTO.-** Corresponderá al Municipio de Dzitbalché por conducto de la Dirección de Seguridad Ciudadana, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Además, el Municipio de Dzitbalché, será el encargado de realizar los mantenimientos preventivos necesarios, por lo que deberá absorber los costos del traslado de la unidad al centro de servicio autorizado, debiendo realizar los servicios en forma oportuna, siendo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Dzitbalché será el único responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado. En caso de requerir reparaciones o mantenimientos correctivos deberá realizar acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata corriendo por cuenta del Municipio los costos que esto implique. Debiendo reportar a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, los mantenimientos otorgados. De igual forma, el seguro que se contrate será de cobertura amplia para lo cual deberá establecer coordinación con la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana en conjunto con la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para conocer sumas aseguradas y coberturas mínimas que deberán considerarse.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 014/MUE/2026**

**QUINTO.-** El Municipio de Dzitbalché remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de las pólizas de seguros, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**SEXTO.-** El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efectos, en caso de que el Municipio de Dzitbalché por conducto de la Dirección de Seguridad Ciudadana, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera a los bienes muebles el uso previsto o le diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche o en su caso no realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso del vehículo, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los bienes muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

**SEPTIMO.-** El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones. De igual forma, el Municipio de Dzitbalché, deberá remitir el informe y la evidencia fotográfica a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, misma que deberá enviar para conocimiento a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche para comprobar las condiciones en las que se encuentra el bien mueble.

**OCTAVO.-** La Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Unidad Administrativa, será la encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo por parte del Municipio de Dzitbalché.

**NOVENO.-** La entrega material de los bienes muebles que se destinan se realizará mediante el acta de entrega-recepción correspondiente, que celebren la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche con el Municipio de Dzitbalché, en la que se hará constar las condiciones en la que se hace entrega de los bienes muebles descritos en el Antecedente 3.

Por lo que en caso de que el Municipio dejare de utilizarlos o bien les sean requeridos, deberá hacer entrega de los bienes en el mismo estado en que los recibió.

**DECIMO.-** El presente Acuerdo de destino, únicamente confiere al Municipio de Dzitbalché, el derecho para aprovechar los bienes muebles para el uso autorizado, más no transmite la posesión originaria de este ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

**DECIMO PRIMERO.-** El Municipio de Dzitbalché, deberá de transportar los bienes muebles que por medio de este instrumento jurídico se le destinan al lugar que este determine, proporcionando los bienes y recursos necesarios así como el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen hasta el lugar de la entrega serán a cargo de esa municipalidad.

**DECIMO SEGUNDO.-** La Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Dzitbalché, efectúe la devolución de los bienes muebles, misma que hará del conocimiento a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**DECIMO TERCERO.-** Los costos que se generen con motivo de la devolución de los bienes muebles al lugar que determine la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, serán por cuenta y a cargo del Municipio de Dzitbalché.

**DECIMO CUARTO.-** La Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 014/MUE/2026**

**DÉCIMO QUINTO.-** Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

**DÉCIMO SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Municipio de Dzitbalché, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, para su aplicación y cumplimiento.

**DÉCIMO OCTAVO.-** La presente resolución administrativa cobrará vigencia a partir de su notificación. Asimismo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**DÉCIMO NOVENO.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia indefinida.

**VIGÉSIMA.-** Cúmplase.

**Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Contadora Pública Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretario de Administración, Finanzas y Planeación y Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.**

Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración, Finanzas y  
Planeación de la Administración Pública del Estado  
de Campeche

C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez  
Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno de la  
Administración Pública del Estado de Campeche

# QUEMAS

## AGROPECUARIAS 2026



SDA



SEMABICCE



SEPROCI



### TENABO

1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO



### LOS RÍOS

16 DE MARZO AL 30 DE ABRIL  
Carmen, Candelaria, Palizada, Escárcega



### CAMINO REAL

1 DE ABRIL AL 15 DE MAYO  
Calkiní, Dzitbalché, Hecelchakán



### COSTA CENTRO

1 DE ABRIL AL 31 DE MAYO  
Campeche, Seybaplaya, Champotón



### LOS CHENES

15 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL  
Hopelchén



### MACIZO FORESTAL

16 DE ABRIL AL 31 DE MAYO  
Calakmul



### RECOMENDACIONES:

- Revisa el **calendario de quemas**
- Elabora y entrega tu aviso a las autoridades 15 días antes de la quema**
- Organízate con tus vecinos o conocidos**
- Revisa el **clima, si hay mucho aire, quema otro día**
- Revisa y prepara tu herramienta**
- Haz tu guardaraya**
- Quema en la madrugada**
- Revisa que **todo quede totalmente apagado**

### REPORTAR AL:

800 737 0000 A 911

### MANEJO DE FUEGO AL:

981 811 9730 EXT. 44603

Realiza tu trámite de aviso de quema en tu municipio presencial y gratuito.



